LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

No. 883.....Buenos Aires, Lunes 16 de Octubre de 1826.

Esta Gaceta se publica diariamente por
Estevan Hallet y Ca.
Calle de Cangallo No. 75, del Café de Catalanes media cuadra para el campo.
Precio——Seis pesos por tres meses.

☞Los avisos que deban publicarse en esta Gaceta, deben estar en la imprenta antes de las cuatro de la tarde, del dia anterior al en que deben salir al público.

AVISO.

EN la calle de Plata, No. 211 se hallan de venta y a precios equitativos por mayor y menor;
Tabaco negro del Brasil, picado y en rama,
Azucar del Brasil,
Té perla,
Papel florete,
Id. medio florete,
Tabaco colorado,
Harinas,
Almidon,
Cigarros de hoja,
Pasa moscatel,
Jabon de España,
Naypes finos, todo de superior calidad 8p

Aviso.

EN el almacen, calle de la Reconquista No. 80, hay de venta los siguientes artículos:
Vino Carlon
Aguardiente
Aceite
Aceitunas
Azucar del Brasil y de la Havana.
Oct 10--6p

Esclava Profuga

HA fugado en la mañana del 5 del Corriente, la morena llamada Juana Maria, aunque tambien conocida por Juliana Rodrigues, de edad de 24 años, alta bien formada y facciones regulares, acento portugues, bien vestida, y los dientes superiores notablemente separados y algo negros del uso del tabaco.

Será gratificada con veinte pesos la persona que la presente, ó indique su seguro paradero á su dueña calle de Belgrano No. 93 y ademas pagará los gastos que pueda originarse por su conduccion. Oct. 9 6p

AVISO.

Posada del Buen Trato, en la entrada de San Isidro.

ESTE establecimiento perteneciente a Don Angel Fresno facilita a los Sres de la ciudad dos carros de *gratis* con seis asientos cada uno de ellos, decentes y tirados por cocheros inteligentes, con la sola condicion que deben ir a parar a la misma posada; los carros se hallarán todos los sábados y vísperas de dias de fiesta de guardar a las tres de la tarde en la bajada para la alameda en la fonda nombrada del comercio. Del mismo modo se hace saber a los Sres que le honren con su asistencia que llegados que sean a dicho establecimiento necesiten los carros para salir a pasear a San Fernando, Conchas, Lomas, ó regresar a la ciudad, será tambien *gratis*: el servicio de esta posada siempre se mantiene en grande, con el mejor aseo, afabilidad y equidad posible para todo el público que trate de favorecerle con su asistencia a dicho establecimiento. Oct. 11—4p

Se vende.

Una casa con seis piezas, calle de Chile No. 26, cinco cuadras de S. Juan para el Sud. Oct. 11 4p

HAY DE VENTA,

EN la carpintería calle de Belgrano No. 124, una partida de tablones de jacaranda.
Oct. 11—4p

PRECIOS CORRIENTES.

Espumillas, *pza. de* 18 *varas*......20 *á* 21 ps.
Terciopelo frances, buena calidad..8 *á* 8 4
Id. id. para chaleco....6 *á* 6 4
Razo de patente ancho, *la ana*.... 5 ps. 4 rls.
Id. id angosto *id*...... 3 ps.
Pañuelos de Bolsilla *docena*......20 ps.
Tules, *la ana*................. 1 ps. 2 rls,
Cachemires *id*................. 4 ps. 4 rls.
Pañuelos merinos, 5/4 *ana cada uno*..24 ps.
Id id 6/4 *id* *id*....30 ps.
Capotillos *id*....45 ps.
Pañuelos merinos *ordº de seda id*..45 ps.
Vestidos merinos, *bordados* *id*..45 ps.
Levantinas, *la ana*...... .... 2 ps. 6 rls.
Barajas, *grueza*................25 ps.
Bretañas de Francia, anchas....7 *á* 7 2 ps.
Id. id. angostas...6 ps.
Platillas hamburguesas, finas.....16 *á* 20 ps.
Id. id inferiores 12 *á* 16 ps.
Medias de seda de patente para hombre, *docena*...............75 *á* 80 ps.
Id. id. para muger.....50 *á* 60 ps.
Id. lisas francesas de muger....20 *á* 25 ps.
Vestidos de Espumilia, *cada uno*,..9 *á* 12 ps.
Pañuelos de id ....8 *á* 12 ps.
Hilo de Ovillos, *libra*............6 *á* 7 ps.
Id de Carretilla, *docena* ....3 *á* 3 4 ps.
Zapatos de tafilete franceses,
[No. 1 a 10] *docena*...... ...20 *á* 24 ps.
Id de cabretilla ingleses..........20 *a* 25 ps.
Seda de coser española, *libra*.....15 *á* 18 ps.
Paños finos, 1ª calidad. *muy escasos* 10 *á* 14 ps.
Id. id. segunda calidad..........8 *á* 9 ps.
Bayetones ingleses anchos..........9 *á* 9 rs.
Zarazas para vestidos, 8 ps. hasta 15 ps. la pieza de 28 yardas.
Bramantes de algodon............ 4 *á* 6 rs.
Lienzos de algodon americanos anchos 5 *á* 6 rs.
Id. id. id angostos 4 *á* 5 rs
Papel florete español, *resma*........18 *á* 22 ps.
Id. medio florete id...........17 *á* 18 ps.
Florete Genoves...................15 *á* 16 ps.
Id. medio florete id..............13 *á* 14 ps.
Papel de Estraza ....8 *á* 9 ps.
Azucar de la Havana blanca, *arr*..20 *á* 24 ps.
Id. id. terciada.......19 *á* 20 ps
Azucar del Brasil...............18 *á* 19 ps
Id. id. terciada...............15 *á* 16 ps.
Cacao, *quintal*.... ....33 *á* 35 ps.
Café, *quintal*...................28 *á* 30 ps.
Aguardiente de España, de mayor prueba, *pipa*.................500 ps.
Id de 18 grados.................430 ps.
Caña del Brasil...................480 *á* 490 ps.
Id de 18 grados ....330 ps.
Ginebra de Holanda de 20 grados *pipa*..300 ps.
Ginebra de Holanda, *frasquera*....12 *á* 14 ps.
Vino Málaga dulce ....
Vino Carlon................... 205 *á* 220 ps
Vino de Mendoza, *barril*...........24 *á* 25 ps
Cerveza blanca, *docena* ....19 ps.
Id. rubia ....8 ps.
Cueros de Novillos *pesada* .... 8 ps.
Id. de Vaca..................... 7 *á* 7 4
Id. de Toro..................... ps.
Id. salados vacunos 6 2
Id. de Bagual de esta Banda *cada uno* 10 rls.
Id. id. de la Banda Oriental.......9 rls.
Id. bagual salados *pesada*............ rls.
Id. de Vicuña, *cada uno*.............11 rls.
Id. de Cordero con Lana, *docena* ... 16 rs.
Id. de Nútria ....6 0 *á* 6 2 ps.
Id. de Chinchilli................6 4 *á* 7
Lana de Carnero, limpia, *arroba*.....8 *á* 10 rs.
Lana de Vicuña *libra*..................4 rs.
Clin larga limpia, *arroba*........... 6 ps.
Clin mezclada,....................4 4 *á* 5 ps.
Yerva del Paraguay, *arroba* ......12 *á* 14 ps.
Id. del Parnagua ....14 *á* 15 ps.
Id. del Rio Grande ....7 *á* 7 4 ps.
Trigo superior, *fanega*...........16 *á* 18 ps.
Harina del Norte *barrica*..............32 ps.
Té perla, *libra* ....3 *á* 4

FONDOS PUBLICOS.

Billetes del 6 por ciento, 47 por ciento.
Id. del 4 por ciento, proporcionalmente.
Letras sobre Inglaterra 21 peniques por ps.
Id sobre los E. U. 40 por ciento premio.
Acciones del banco nacional 80 por ciento.
Dinero á descuento en el banco á medio por ciento por mes.
Dinero á interes por letras entre particulares 2 *á* $2\frac{1}{2}$ por ciento.
Plata en piña, de ley 11 ds. 18 grs. 22
Oro en Pasta de 18 á 20 quilates 14 a 15rs

ESPECIES METALICAS.

☞ *Valor autentico.*

Onzas de oro a dinero de contado, 51 ps.
Pesos fuertes españoles, 190 pr cto. *muy escasos*
Pesetas, 170 por ciento. *id.*
Pesos del sello nacional 170 pr. cto. *id.*
Macuquina 160 pr. cto. *id.*

ESTADISTICA.

Octubre 13.

Parroquias.	*Bautismos*		*Muertes.*		*Matr.*
	Vs.	*Hs.*	*Vs.*	*Hs*	
CATEDRAL	0	0	2	0	0
S. NICOLAS.......	1	0	0	0	0
PIEDAD..........	0	0	0	1	0
CONCEPCION......	0	1	0	1	0
MONSERRAT......	1	2	0	0	1
SOCORRO..........	0	0	1	0	1
S. PEDRO TELMO.	0	0	0	0	0

HOSPITALES.

HOSPITAL GENERAL.

Entraron 8
Salieron 8
Muertos 1
Existen 228

ALMANAQUE.

Dia 16. *San Galo; abad*
☉ sale á las 5 36—Se pone á las 6 24
● Sale á las 7 y 26 ms. de la noche.
Cuarto menguante el dia 23 á las 10 y 57 de la noche.

Exterior.

PERU.

Tanscribimos del *Condor* de Bolivia de 7 del próximo pasado una circular dirigida por el ministerio del interior en Lima á todos los prefectos de los departamentos de la República. Por ella juzgarán nuestros lectores el pago que se da á los chilenos y argentinos que tan generosamente han derramado su sangre y han hecho tan enormes sacrificios por libertar al Perú del dominio metropolitano.

REPUBLICA PERUANA.

Ministerio del interior.—Palacio del gobierno en la capital de Lima, á 30 de Julio de 1826.

La insurreccion de los húsares de Junin, no era mas que un episodio del drama sangriento que querian representar en nuestro desgraciado pais algunos hombres perversos, que todo lo sacrifican a su ambicion desenfrenada. Una providencia tutelar ha revelado al gobierno la trama mas abominable. Se tramaba en esta capital una sedicion a mano armada, con el ecsecrable obgeto de asesinar vilmente al LIBERTADOR, que nos ha dado Patria, Libertad y Leyes; de destruir al gobierno, y á todos los funcionarios públicos, de reemplazarlos con personas inmorales y viciosas, de armar a cuadrillas de vandidos, de pedir auxilio a los chilenos y argentinos, y de inmolar a las tropas colombianas. Declaraciones unánimes y contestes prueban esta negra trama, cuyos principales autores han sido aprehendidos y puestos a disposicion de la corte suprema de justicia, para que falle sobre su suerte con arreglo a las leyes.

Por fortuna la tranquilidad pública no ha sido turbada ni un solo instante. El gobierno vela incesantemente por el reposo de los buenos ciudadanos, y fiel a su conciencia, a sus deberes, y al honor del Perú, tratará de lavar la mancha horrible que se ha tratado de echar sobre su reputacion, castigando a los culpados con inflecsible severidad.

Encargo a V. S. que dé publicidad a estas noticias a fin que no desfiguren los hechos la ignorancia ó la malignidad.

S. E. el consejo de gobierno me manda al mismo tiempo prevenir a V. S. que sin pérdida de momento haga venir a esta capital a todos los chilenos y argentinos que se hallen en ese departamento, sin contemplacion alguna, remitiendo listas de los pasaportes que se les espidieren.

Tambien quiere S. E. que vele V. S. mucho sobre la conducta de los oficiales sueltos que se hallaren en el distrito de su mando, a fin de castigar con prontitud y austeridad los escesos que pudieren cometer.

Acompaño á V. S. una nota de los individuos acusados como facciosos que han desaparecido de esta capital. S. E. ordena que practique V. S. las mas esquisitas diligencias para averiguar su paradero, y que aprendidos que sean, los remita V. S. á Lima escoltados con la seguridad correspondiente. Al efecto se servirá V. S. circular este mandato a las autoridades subalternas, exigiéndoles la mas estrecha responsabilidad sobre su puntual cumplimiento.

El Gobierno cuenta con la noble cooperacion de V. S. para salvar á nuestra patria de las horribles desdichas que la amenazan. La indulgencia, las contemplaciones, no han producido sino ingratitud y atentados. Es menester armarse de un rigor saludable para proteger a la gran masa de ciudadanos pacíficos de las asechanzas de algunos sediciosos corrompidos é inmorales. Una obligacion tan sagrada puede tan solo obligar al Consejo de Gobierno a conservar una autoridad tan amargamente pesada. Con el auxilio celoso de los Sres. Prefectos, espera todavia proporcionar a este pueblo desgraciado dias de reposo y de felicidad a la sombra de las leyes protectoras.—Dios guarde a V. S.—*J. M. de Pando*-Al Sr. Prefecto del Departamento de............

LA GACETA.

LUNES 16 DE OCTUBRE, 1826.

CONGRESO.

SESION DE LA MAÑANA DEL 13.

Se leyó el acta de la última sesion, y despues de ella una nota del Exmo. Sr. Presidente de la República acusando recibo de los espedientes de D. Francisco Tarragona, D. Feliciano Antonio Chiclana, y D. Pedro Serante.

Continuó en seguida la discusion del articulo 29 del proyecto de constitucion que dice: 29. *La parte convencida y juzgada, quedará no obstante sujeta á acusacion, juicio, y castigo conforme á la ley.*

Despues de pequeños reparos, se sancionó por votacion general.

Unanimemente se aprobó tambien el articulo 30 que dice: 30. *Los Senadores serán compensados por sus servicios con la dotacion que les señalará la ley.*

Siguió el 31 que dice: 31. *Ambas Cámaras se reunirán en la capital y tendrán sus sesiones diarias en los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto, y Septiembre.*

El *Sr. Portillo* dijo: que seria mas conveniente se fijara un tiempo medio para las sesiones, y no el del invierno.

El *Sr. Frias* opinó, que el señalamiento de los dias de sesiones correspondiera muy bien á las Cámaras.

El Sr. *Gomez* espuso, que las sesiones serian diarias tan solo en el caso que los asuntos lo exigiesen, mas que apareciendo con tal calidad, ellas aparecerian tambien en un punto de vista conveniente: esplanó varias circunstancias de las que dedujo igualmente, que importaba no durasen por mucho tiempo las sesiones.

El *Sr. Bargas* opinó, que se añadiese al articulo, *y otro mas si fuese necesario*, en precaucion de que así fuese necesario por algun accidente.

El *Sr. Gomez*, contestó, que en el caso de que ocurriese un asunto de grave transcendencia nacional, haria el Gobierno la convocatoria de las Camaras, como que tenia facultad para ello, y como recientemente habia sucedido en Colombia; pero que la facultad de prolongar las sesiones demasiadamente, no debia dejarse al Poder Legislativo.

El *Sr. Cávia* indicó, que bien á este articulo, ó separadamente en otro se hiciese una adicion prohibiendo á los miembros de ambas Camaras, por regla general, el que se separasen sin permiso especial de la Sala.

El *Sr. Gomez* contestó, que desde que podian ser reunidos estraordinariamente, era claro tambien que deberian permanecer en la capital. Convino no obstante en que se pusiera la adicion siguiente: *Debiendo permanecer en ella sus miembros en los restantes meses del año.*

El *Sr. Acosta*, oponiéndose a la adicion, dijo: que suspendidas las sesiones, los Representantes deberian quedar en la libertad de volver á sus domicilios: que de otro modo, no teniendo obgeto su permanencia, se les pensionaba tal vez con perjuicio propio.

El *Sr. Cávia* repuso, que tal perjuicio no debia considerarse, pues que ellos, cuando eran llamados a estos destinos, eran compensados.

El *Sr. Campana* indicó qne por una adicion, ó un otro articulo, se proveyese al caso, de que ocurriendo algun motivo para separarse el Congreso de la capital, quedase autorizado para mudar de territorio.

El *Sr. Frias* espuso, que la adicion propuesta era mas del Reglamento interior, que de la constitucion.

El Sr *Gomez* contestó igualmente, que llegado este estraordinario caso, como que el legislativo deberia residir donde se hallase el Ejecutivo, mudaria de residencia que esta facultad era nata de las camaras.

Despues de esto se puso á votacion el articulo y resultó aprobado por 29 votos contra 3.

En seguida se puso la adicion, y se aprobó igualmente por 36 votos contra 16.

El articulo 31 resultó en estos terminos. 31. *Ambas camaras se reunirán en la capital, y tendrán sus sesiones diarias en los meses de Mayo, Junio Julio, Agosto y Septiembre: debiendo permanecer en ella sus miembros en los restantes meses del año.*

Se puso a discusion el 32 que dice: 32. "Cada sala será privativamente el juez para calificar la eleccion de sus miembros; y se aprobó unánimemente.

El 33 que dice: 33. "Nombrará su presidente, vice-presidente y oficiales. Señalará el tiempo de la duracion de unos y otros; y prescribira el órden para los debates, y para facilitar el despacho de sus deliberaciones" Obtuvo la aprobacion general.

Se puso a discusion el 34 que dice: 34. "Ninguna de las salas comenzará sus funciones mientras que no hayan llegado al lugar de las sesiones, y se reunan en cada una de ellas, dos terceras partes de sus miembros; pero un número menor podrá compeler a los ausentes a la concurrencia"

El Sr. *Cávia* dijo: que con respecto al segundo estremo del artículo, ya no habia caso, pues que quedaba sancionado; que instaladas las cámaras, no deberian separarse sus miembros sin licencia.

El Sr. *Gomez* repuso, que siempre tenia su lugar: convino no obstante en variarlo, y se aprobó el artículo, quedando redactado como sigue: 34. "Ninguna de las salas comenzará sus funciones mientras que no hayan llegado al lugar de las sesiones, y se reunan en cada una de ellas, dos terceras partes de sus miembros; pero un número menor podrá compeler a los que no hayan concurrido a verificarlo, en los términos, y bajo los apremios que cada sala proveyere."

Se puso a discusion el artículo 35 que dice: 35. "Los senadores y representantes, por sus opiniones discursos, ó debates, no podran ser molestados en ningun lugar."

Con la variacion que propuso el Sr. Dorrego, resultó aprobado unanimemente como sigue: 35. "Los senadores y representantes jamas serán responsables por sus opiniones, discursos ó debates."

El Sr. *Portillo*, despues de votado este artículo propuso el siguiente.—"Los senadores y representantes tienen el carácter de tales."

El Sr. *Gomez* dijo sobre él, que iba a votar en contra, como innecesario

El Sr. *Bargas* indicó lo mismo.

Se puso a votacion este artículo, y recayó la negativa en el sentido espresado.

Siguió el 36 que dice: 36. "Los senadores y representantes no serán arrestados por ninguna otra autoridad, durante su asistencia a la legislatura, y mientras vayan y vuelvan de ella; escepto el caso de ser sorprendidos infragante en la egecucion de algun crímen, que merezca pena de muerte, infamia, ú otra aflictiva: de lo que se dará cuenta a la sala respectiva, con la informacion sumaria del hecho."

El Sr *Videla* propuso la variacion de *tampoco serán arrestados*, en lugar de: *los senadores y representantes no serán arrestados &a.* con que empieza este artículo. Asi redactado se aprobó unánimemente

Siguió el 37 que dice: 37. "En el caso del artículo anterior, ó cuando se forme querella por escrito contra cualquier senador, ó representante, que no sea de los espresados en el artículo 19, examinando el mérito del sumario en juicio público, podrá cada sala con dos tercios de votos, separar al acusado de su seno, y ponerlo a disposicion del tribunal competente para su juzgamiento."

Con las modificaciones que propuso el Señor Gomez, resultó aprobado este artículo por 48 votos contra 3, en el modo siguiente. 37. Cuando se forme querella por escrito ante las justicias ordinarias contra cualquier senador ó representante, por hechos que no sean de los espresados en el articulo 19, examinando el mérito del sumario en juicio público, podrá cada sala, con dos tercios de votos suspender al causado en sus funciones, y ponerlo a disposicion del tribunal competente para su juzgamiento."

Siguió el 38 que dice: 38. "Puede igualmente cada sala remover a cualquiera de sus miembros, con igual número de votos, por absoluta

inhabilidad fisica ó moral, sobreviniente a su incorporacion; pero bastará la mayoria de uno sobre la mitad de los presentes, para decidir en las renuncias, que voluntariamente hicieren de sus cargos.

El Sr. *Gomez* propuso que la discusion de este artículo, fuese por partes. En consecuencia, c on trayéndose a la remocion dijo: que el establecer esta dificultad respecto del Congreso, era para los casos de desórden de conducta interior, que podian ser muy graves. Propuso por lo tanto la modificacion que sigue. *Puede igualmente cada Sala corregir, ó remover por desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones.*

El Sr. *Dorrego* obgetó, que en cualquier caso entonces, quedaba en la facultad de una mayoría facciosa, el remover por un motivo acaso no bastante.

El Sr. *Gomez* contestó, que era necesario establecer constitucionalmente la facultad de corregir.

El Sr. *Campana*: dijo que estaria por el artículo si se suprimia la conclusion, *en el ejercicio de sus funciones.*

El Sr. *Gomez* contestó, que esta esplicacion era necesaria, consultando la mayor claridad.

El Sr. *Bargas* opinó, que en el modo que aparecia redactado este artículo en el proyecto de Constitucion, se conciliaba todo en su concepto.

El Sr. *Castro* dijo: que era necesario confesar, que debia haber en cada una de las Salas la facultad de castigar cuando se cometia algun defecto en su seno.

El Sr. *Ugarteche* en oposicion al artículo dijo: que él envolvia el objeto de coartar la libertad de los miembros de las Cámaras: que despues de lo prevenido en el artículo 33, ya no habia mas que hacer á este respecto en la Constitucion

Se puso a votacion la primera parte del artículo, y se sancionó por 48 votos contra 1.

La segunda y tercera parte se aprobaron unánimemente; y resultó el artículo redactado del modo siguiente. 38. *Puede igualmente cada Sala corregir á cualquiera de sus miembros con igual número de votos, y removerlo por inhabilidad fisica, ó moral, sobreviniendo a su incorporacion, pero bastará la mayoria de uno sobre la mitad de los represente para decidir en las renunias, que voluntariamente hicieren de sus cargos.*

Siguió luego el 39 que dice: 39. *Ningun Senador ó representante podrá ser empleado por el P. E sin su consentimiento, y el de la Cámara á que correspondan.*

El Sr *Dorrego* observó, que este artículo aparecia en contradicion de otro ya sancionado: que guardándose consecuencia con aquel, debia decirse que ningun Senador ó Representante podia ser empleado por el P. E. *dentro del periodo de 10 años*; y que tambien deberia establecerse otro artículo prohibiendo el ascenso y el aumento de sueldo en este caso.

El Sr. *Gomez* indicó, que el artículo ya sancionado importaba, que ningun individuo empleado pudiese ser Representante; que era lo mismo que decir, que no podria ejercer el empleo, y el ejercicio de la Representacion: y que guardaba consonancia con el presente.

El Sr. *Dorrego*, insistiendo en su indicacion propuso un otro artículo como sigue. *Ningun Senador ó Representante podrá ser ascendido, sino fuere por el órden de escala, ó por un servicio especial calificado tal á juicio de las respectivas Cámaras.*

El Sr. *Medina* expuso, que no esplicaba el artículo si al mismo tiempo que fuese empleado un individuo, permaneceria en la Cámara a que perteneciese; y en este sentido propuso una adiccion.

La hora se avanzó: se levantó la sesion, y se anunciaron asuntos particulares para el siguiente dia.

ESCUADRA ENEMIGA.

Ayer por la mañana la escuadra enemiga, despues de una ausencia de algunos dias, volvió a aparecer en las valizas esteriores en número de 9 velas, á saber:— fragatas *Tetis*, y *Netheroy*; corbetas *Liberal*, *Maciό*, é *Itaparica*; bergantines *Caboclo*, *Real Juan*, y *Pareja*; y una goleta. Todas anochecieron fondeadas en su antigua posicion.

PASAPORTES, 14 DE OCTUBRE.

D Domingo Balarino, al Baradero.
Miguel Gomez, a la Magdalena.
José Maria, Gonzales, a Areco.
Joaquin Flores, a la Magdalena.
Manuel Zena, a Areco
José del Carmen, Figueroa, a San Nicolas.
Juan Aguacil, a Lujan.
Francisco Costa, Rodriguez, a S. Salvador.
Sebastian Riera, a Mendoza.

AVISOS NUEVOS.

TEATRO.

EL LUNES 16 del corriente.
A beneficio de la Sra.
ANA CAMPOMANES

Se representará el drama sentimental en 3 actos, titulado:

El Mudo de Arpenas.

En seguida el Sr. Vacani acompañará la beneficiada en el gracioso dueto:

CARE ZITELLE-

Y cerrará la funcion con el drama jocoso en un acto, titulado;

LA OPERA COMICA.

☞ *Los Srs. Abonados serán preferidos segun costumbre.*

AVISO.

SE compran onzas de oro selladas, plata fuerte y sencilla, oro y plata, en pasta En la relogeria calle de la Universidad No. 6 frente del café de la Victoria. Oct 16 tfe

---

AL MENSAGERO

EL *Rayo* debió caer indistintamente sobre cualquiera que no consultase el honor, la gloria y el bien del pueblo Argentino: no era un periodico de extricta oposicion, y, por que véa mejor, asegura, al *Mensagero* el que debio ser su editor, que el *Tribuno* poco tiene de comun con el plan que se propuso él.
Oct. 16

Aviso.

Para San Nicolas, la Bajada y Goya saldra para el 22 del corriente, la Balandra. Los SS. que gusten cargar para dicho destinos pueden verse con D. José Castelle que vive en la calle de Balcarse No. 167. Oct. 16 5p

---

VENTA

CUEROS de nutria de invierno muy grandes y cubiertos de mucho pelo venidos recien de Santa Fé, y nna partida chica de mani. Se halla de venta en la casa de D. Pablo Gomez calle del Perú No. 203. Oct 16 tfe

---

Harina de Mendoza de superior calidad

SE vende 500 quintales al precio de 5 pesos 4 reales, si el pago se hace en plata ó a 5 pesos, si es en oro. El encargado por la venta lo es el corredor D José Maria Roxas vive en la calle de la Plata No. 254. El mismo Sr puede vender 500 arrobas de yerba del Paraguay de muy buena calidad, al mismo precio y bajo las mismas condiciones expresadas arriba.
Oct. 16 3p

SE VENDE.

UNA criada mulata en la calle de San José. No. 14. Oct. 16—2p

---

SE ALQUILAN

EN la calle de Cnyo No. 1, cuatro cuartos bajos, los mismos que ocupaba el resguardo. Oc-. 16–8p

---

Desea Colocarse.

UN jóven como de edad de 22 años bien sea en pulpería ó almacen, aquí en el pueblo, ó en la campaña, ó la Banda Oriental, teniendo quien puede asegurar de su buena conducta. La persona que le qnisiere ocupar se servirá dejar una esquela en esta imprenta Oct 16--3p

---

AVISO.

EN la calle de Cuyo No. 178, se han robado una negrita llamada Francisca, de edad de dos años y tres meses, el dia de Pilar despues de oraciones. El que diere noticia de su paradero será bien correspondido. Oct. 16—2p

---

DINERO A REDITOS

DOS mil pesos se dan a reditos sobre fincas. En esta imprenta darán razon.
Oct. 16

HAI DE VENTA

EN la calle de Chacabuco No. 13, lo siguiente. Tabaco del Paraguay, y otras calidades yerba mate. Oct 16 3p.

Se vende.

EN la calle de la Paz No. 111, una criada de 18 á 19 años, con leche y de todo servicio; sin vicio ninguno. Oct 16–1p

---

Aviso.

SE desea comprar, un criado que sepa tirar un carro. En la calle de Venezuela No. 120 darán razon. Oct 16—4p

---

Se alquila.

La casa que está en la calle de la Victoria tres y media cuadras de la plaza grande No. 95. Los que la necesiten ocupar, pueden ocurrir al que actualmente está en ella. Oct 16

Se vende

UN sitio, del cuartel de cívicos a las ocho cuadras para el Alto, en la casa que hace esqnina sobre la izquierda darán razon.
Oct 16—2p

REMATE.

POR FABIO JOSE MAINEZ.

El Martes 17 del corriente á las 11 en punto de la mañana

En pública subhasta y en la barraca del Sr. Necochea, se venderán de cuenta de quien pertenezcan, los artículos siguientes.

30 á 40 mil pies tablas de pino americano
Un armazon y mostrador
Chimineas de marmol
Regillas de fierro
Bombas de id
Columnas de id para pecebre y rejas para pasto.
Maquinas de cortar paja con 4 cortadores, y cantidad de madera.

AUCTION.

ON Tuesday the 17th inst., at 11 o'clock A. M., will be sold at public auction at the Barraca of Señor de Necochea, on account of all whom it may concern the following articles:

30 or 40 thousand feet of pine
Shelves, counter, &c.
Marble chimney piece
Iron fencing, and iron pumps
Iron stable posts
Mangers and racks
Chaff cutter with 4 knives,
And a quantity of timber.

By *FABIO JOSE MAINEZ.*

Aviso.

JOAQUIN PEREZ lapidario de cristales, en la calle de la Plata No. 67, tiene de ven ta lunas de espejos para tocadores, arañas de cristal del mejor gusto para salas. Azoga espejos viejos que estén manchados: compone arañas usadas, y anteojos de larga vista: fabrica vidrios de anteojos para miopes y vista cansada: limpia cujas de bronce y cualesquiera otro metal: vende polvos para id ; compone floreros y otras piezas de loza finas—todo a precios comodos. Oct. 13-3p

Se vende.

UNA criada jóven de regular servicio, en cantidad de 200 pesos en la ca calle de Cuyo No. 135. Oct. 13—3p

WANTED,

FOR an English family a woman capable of taking charge of children. Apply at this office. Oct. 13—3p

AVISO.

EN la noche del Martes 10 del corriente, se desaparecieron de la quinta de Don Mateo Reed situado en el Bajo á un lado del camino que vá para la Boca del Riachuelo, tres vacas lecheras de colores, bayo, negro y overo negro; cuyas marcas se enseñarán en la calle de la Paz No. 13, adonde se gratificará a la persona que diese noticia de su paradero. Oct. 13-3p

SE VENDE.

En San José de Flores una casa ó posesion de ¾ de tierra de frente y 83 varas de fondo; la que fué del finado D. Gerónimo Arechaga y Marita. Tiene cuatro piezas de azotea y dos de paja, sin contar dos cocinas y galpones, cercado de pared todo el patio, que es muy grande, y todo lo demas de huerta. El que quiera comprarla véase con el dueño, que en la misma casa vive. Oct 13—3p

Onzas de Oro.

SE compran en la calle de la Plata No. 202 a los precios que señala la escala siguiente

de 1 á 20 onzas 48$ cada una
de 20 á 100 id 49$ id
de 100 á 1000 id. 49$ 4 id.
de 1000 para arriba 50$ id.

Oct. 13 3p

PARA CORRIENTES

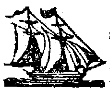

Dará la vela la Balandra Congreso, el 16 del presente: por flete ó pasaje ocurrase a Luciano Castelli calle de Corrientes No. 121. Oct. 13 4p

SE ALQUILAN

Las casas No. 315 y 317 En la calle de la Plata, la 1ª alta y la 2a. baja, cada una con 4 habitaciones, cocina, y lugar, a precios equitativos. La baja tiene pozo de valde, y una de las habitaciones con puerta a la calle para si quiere usar de ella con independencia. Darán razon en la calle de la Piedad No. 138 Oct. 13 3p

AVISO.

UN matrimonio, sin familia desea colocarse en el servicio de una quinta. En esta imprenta darán razon Oct. 13 3p

AVISO.

SE desea comprar un caballo petizo, que sea bonito, y tenga buen andar y sea manso, y en particular se exije lo ultimo, por que es para unos jovenes. El que lo tenga y quiera venderlo puede ocurrir a la calle de la Florida No 79. Oct. 13.

Se Vende.

UNA estancia, a corta distancia de esta ciudad, con buenos campos y aguadas la que contiene un numero crecido de ganado vacuno, caballar y lanar como tambien una hermosa posesion de ladrillo y demas útiles necesarios; el que quiera cerciorarse circustanciadamente, tanto del numero en cada especie como de su valor puede acercarse a tratar con el corredor del numero D Pedro José Rico en la calle del Parque No. 127. Oct. 13 3p

FONDOS PUBLICOS

EL que quiera vender 100 mil pesos del 6 por ciento haga proposicion al corredor D. Pedro Rico. Oct 13 4p

AVISO.

SE necesita, una criada de servicio general y sin vicios ni enfermedades habituales, una con leche propia para criar a un niño con aseo y esmero, y un criado varon cocinero bueno: la persona ó personas que los tuvieren y quieran venderlos, ocurran a casa del corredor de numero D. Camilo Velarde, calle del Perú No 158 a las 9 de la mañana ó dejando un aviso por escrito. Oct 13 tfc

Se desea comprar

UNA criada que sepa lavar, y planchar siendo sana y sin vicios. Puede ocurrir quien quiera vender, a la esquina frente al Colegio, tienda de ropa hecha. Oct. 13 4p

EL Sabado 7 del corriente por la tarde se perdió un escrito presentado al Tribunal del Consulado por D. Santiago Marqui, al que estaba agregado una carta: se suplica á quein lo hubiese hallado lo entregue en una de las escribanias de dicho Tribunal. Oct. 12—4p.

AVISO.

Del Ministerio de Gobierno.

Buenos Ayres, 5 de Octubre de 1826.

Con esta fecha se ha publicado el No. 16 del libro 2. ° del Registro nacional que contiene lo siguiente.

Ministerio de Gobierno.

232—Decreto—Nombrando catedráticos de matemáticas á D. Ramano Chauvet.
233—Decreto—Ordenando la formacion de un pueblo en la Chacarita de los colegiales denominado Chorroarin.
284—Decreto—Estableciendo la línea de frontera.
285—Decreto—Estableciendo un depósito de lo necesario al servicio de las Aulas.

Ministerio de Negocios Extrangeros.

236—Decreto—Reconociendo al enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de S. M. B.

Ministerio de la Guerra.

237—Decreto—Ordenando se aumenten las compañías de los Regimientos de Milicia de Caballería.
238 -Decreto—Ordenando la creacion del Regimiento 17 de Caballería de línea.

SE VENDE.

UNA casa esquina situada en el Retiro calle de Charcas No 94 con corral de pared y diez piezas En la misma casa dáran razon. Oct. 12 4p

AVISO.

EL que quiera imformarse que la casa No. 221 calle del Parque que el Dr. D. Pedro Ignacio Rivero anuncia de venta al publico, no es de su propiedad, sino de Da. Manuela Fernandez, ocurra a la escribania de Godoy donde se impondrá de la verdad. Oct. 12 8p

SE VENDE.

COMO 200 baricas de harina de Norte america de la mejor calidad que hay en la plaza en casa de Zimmermann Frazier y Ca. calle de la Reconquista. Oct. 12 7s

Se Vende,

EN frente de Monserrat, lo siguiente.

3 tachos
Unos cuantos cajoncitos
1 cuja
4 lebrillos
1 baul grande
1 molde de fierro para hacer banquillos
1 piedra nueva de Caramelos
1 pala nueva de fierro para horno.

Oct 12-4p

SE VENDE

UNA estancia llamada Yancay situada en el Entre Rios, de jurisdicion de Gualeguaychu: es uno de los mejores parajes que hay en aquel territorio. Ocurra al No. 54 calle de Belgrano. Oct. 12

Se alquila.

LA casa No. 159 en la calle de la Victoria, contiene nueve piezas inclusa la cocina, ademas, comun, pozo de agua, tres patios, y corral, quien la necesite, ocurra a tratar de su alquiler a la calle del Perú No. 41

SE VENDE.

UNA pulperia que está en un cuarto en la calle de la Piedad No. 111 frente de la botica de D. Carlos Marengo bien acreditada. El que qniera comprarla se verá con su dueño que vive en la misma pulperia. Oct. 14

Circulating Library.

THE public is respectfully informed that the Library is now open every day from 9 in the morning till 8 in the evening, at No. 61 calle de Chacabuco where a manuscript catalogue may be seen. Printed catalogues will be ready for delivery on Wednesday morning at 4 rials each. Oct. 14.

Se vende.

Una casa de panaderia No. 133 calle de la Victoria, 4 y media cuadras de la plaza principal. El que la quiera comprar vease con D. José Antonio Diaz, en la recoba nueva No. 60. Oct 3p

SE NECESITA

EN una familia inglesa, una persona de buenas costumbres, que sepa coser, planchar y hacerse cargo de los quehaceres de adentro, quien quiera ocuparse en dicho empleo, puede ocurrir á la casa No. 106 calle de la Florida donde darán razon. Oct. 14 3p

EN la joyeria de ROBERTO LEYS calle de la Catedral No. 120, se halla de venta, dos hermosisímos collares, el uno de brillantes y perlas, y el otro todo de perlas, asi mismo varias halajas y otros muchos articulos. Engasta diamantes y hace toda obra de joyeria con la mayor perfecion.

☞ Necesita un oficial. Oct. 14 4p

SE VENDE.

UNA tienda de merceria sita en la calle del Perú núm. 43 Quien la quisiere comprar véase con D. Francisco Arechága en la calle de la Universidad num. 51 Oct. 14 5p

Se venden.

18 Carretas grandes y 12 chicas por junto ó separadas: para tratar se puede ocurrir al No. 38 calle de la Catedral. Tambien hay en venta a precios muy acomodados Paños, Casimires, y ropa hecha de toda clase. Oct. 14 3s

Venta.

Una casa en la calle de Balcarce, No 167, con una regular comodidad y recien edificada. El que guste comprarla, vease con su dueño que habita en la misma casa. Oct. 14 3p

Una casa en la calle de la Esmeralda No 100 con cinco habitaciones de azotea, un corredor, un altillo, y los demas oficinas necesarias, se vende, ó se cambia por una posecion de campo que no diste de la ciudad mas de cinco leguas. El que guste contratar, ocurra á la calle de Cangallo No 103 donde vive su dueño, y la hora mas segura de encontrarlo es á las 9 de la mañana, ó á las 4 de la tarde. Oct. 14 3p

WANTS A SITUATION,

AS cook, an Englishman with good references. Please direct to B. B. at Mr. Nott's calle del 25 de Mayo Oct. 14-3p

Papel.

EN la calle de Cangallo No. 75 se vende papel de todas clases, a precios comodos por mayor y menor. Oct. 14

EL Jueves 12 del corriente por la tarde se desapareció de la casa No. 406 calle de la Plata, un niño de edad de dos años, con vestido azul rayado, llamado Fructuoso. Quien supiese de su paradero se servirá avisar en dicha casa donde será gratificado. Oct. 14 4p

AVISO.

UN estrangero sin criado, desea encontrar una habitacion compuesta de dos piezas muy bien amuebladas, en una casa decente que no diste mas de cuatro a cinco cuadras de la plaza mayor Pagará el precio que se requiera con atencion a la clase de los muebles. En la oficina de este periódico darán razon. Oct. 12 4p